No. DE PROCESO: 4133.010.32.1.1602-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA GENERACIÓN DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI con BP-26005472

FORTALECIMIENTO DEL VIVERO DISTRITAL Y LA RED DE VIVEROS DEL DAGMA PARA SU TRANSICIÓN A NEGOCIO VERDE EN SANTIAGO

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo: Departamento Administrativo de Gestión Del Medio Ambiente DAGMA
Supervisor: LINA MARCELA BOTÍA MUÑOZ
Cargo: Subdirectora de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500242665
Fecha de Expedición: 28/07/2025
Fecha de vencimiento:31/12/2025
Valor: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $300.000.000
Compromiso que Respalda: 4133 / 1.3.3.2.00.08 / 2.3.2.02.02.009/ 62020010013 / BP260054721010121

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número: 3500242664
Fecha de Expedición: 28/07/2025
Fecha de vencimiento:31/12/2025
Valor: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($753.287.778)
Compromiso que Respalda:
4133/1.3.3.2.00.08/2.3.2.02.02.009/62020010017/BP260054641010122

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación __X__
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 ANTECEDENTES.

La administración de Santiago de Cali – Distrito Especial está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

En atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

Las necesidades descritas en el presente estudio previo se enmarcan en las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

El artículo 223 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, establece la creación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya misión es, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 225, garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento, control, del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible.

A su vez, de acuerdo con los artículos 224 y 226, este Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ambiente – DAGMA, como organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 227 define como propósito del DAGMA encargarse de la gestión ambiental en el distrito de Santiago de Cali, en su calidad de máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Para el cumplimiento tanto de la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como del propósito del DAGMA, se asignó a este Departamento, en sus artículos 228 a 231, una estructura y funciones.

La estructura funcional del DAGMA es:

Artículo 229. Funciones del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente tendrá por funciones, las siguientes:

1. Ejercer como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. Definir las políticas, planes y programas en materia ambiental para el Distrito.

3. Ejecutar en el Distrito, las políticas, planes y programas del orden tanto nacional, como regional y distrital, en materia ambiental definidas por las normas pertinentes, conforme a las competencias y jurisdicciones correspondientes.

4. Promover la participación social e institucional en actividades y programas de protección ambiental, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales, teniendo como marco el Sistema de Gestión Ambiental Municipal — SIGAM, y como parte de éste, el Sistema de Gestión Ambiental Comunitario — SIGAC.

5. Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, en coordinación con las demás autoridades ambientales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Asesorar y acompañar la formulación del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación a nivel municipal.

7. Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, relevantes para el cumplimiento de su misión y en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

8. Realizar programas de educación ambiental informal, y asesorar a las entidades de educación para el trabajo y desarrollo humano en el fortalecimiento del componente ambiental de su oferta educativa, conforme a las directrices de la política nacional y municipal. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.

9. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.

10. Realizar el control y seguimiento a las actividades que hacen uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables e imponer las medidas preventivas y/o sancionatorias definidas en la ley.

11. Otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones, salvoconductos y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos por la ley para el uso, aprovechamiento y/o movilización de los recursos naturales renovables.

12. Administrar las áreas adscritas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas — SINAP, ubicadas en el Municipio, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le delegue al Municipio. Asimismo, las áreas del Sistema Departamental de áreas protegidas que la CVC le delegue al Municipio.

13. Dictar las normas y ejecutar acciones para el manejo de la Estructura Ecológica Municipal, en el marco de las disposiciones superiores y las políticas nacionales, las funciones prescritas a los municipios y autoridades ambientales urbanas y conforme a las jurisdicciones correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Ejecutar obras de infraestructura para la defensa, protección o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en coordinación con otras entidades competentes.

15. Promover y desarrollar la gestión para el conocimiento y la reducción de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo asociado a fenómenos de origen natural, socionatural y al cambio climático, en coordinación con las demás autoridades competentes.

16. Asistir a las autoridades competentes en los aspectos ambientales de la prevención de desastres y la atención de emergencias.

17. Ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento, incremento y mantenimiento del componente natural del espacio público.

18. Promover en coordinación con las entidades competentes y acorde con los compromisos y las políticas nacionales, el uso eficiente de la energía y una economía baja en carbono, como medios para mitigar el cambio climático y contribuir al desarrollo sostenible del municipio.

19. Prestar servicios de asistencia técnica directa a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros del área rural del Municipio, bajo criterios de viabilidad económica y sostenibilidad ambiental.

20. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

El acuerdo No. 0373 del 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”, en su artículo 1º relacionado con la Visión del Plan de Ordenamiento Territorial, establece en su inciso 3º, que éste busca entre otros aspectos, un propósito colectivo a construir para beneficio de todos sus ciudadanos: “Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio…” y en su artículo 5º sobre los Lineamientos del Modelo de Ordenamiento Territorial, plantea en su numeral 1º “El reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una ventaja comparativa para la sostenibilidad y la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional."

Que en los artículos 19 y 21 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se estipula que las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos tienen autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, donde tienen la capacidad inherente de gestionar sus asuntos internos, lo cual incluye la facultad de contratación y ordenación del gasto como parte de sus funciones administrativas rutinarias.

En el artículo 24, numeral 8 del mismo Decreto, se establece como función común de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismos, de conformidad con los actos administrativos que expide el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.

Adicionalmente el Artículo 28 del mismo Decreto indica. "Facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de sus apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, fue aprobado por el Concejo de la ciudad, mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"*, dentro de sus propósitos el mismo contempla: Objetivo general; Cali renovada y biodiversa, Reto; Territorio Resiliente y Biodiverso, Programa; protección ambiental y mitigación del cambio climático.

19.1 Programa: Protección ambiental y mitigación del cambio climático

Objetivo: incrementarla capacidad de Santiago de Cali para hacer frente a los impactos del cambio climático, promoviendo la implementación de medidas de adaptación, coordinadas con los mecanismos de planificación a nivel local y regional, que contribuyan al desarrollo sostenible del distrito, al bienestar de sus habitantes y de los sistemas socioecológicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Descripción: Abordar los desafíos ambientales y climáticos que enfrenta el Distrito a través de la implementación de diversas medidas de conservación de los recursos naturales, la gestión integral de los recursos hídricos, la promoción de la biodiversidad y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

6.2 CONVENIENCIA

El DAGMA a través de la Subdirección de Gestión Integral de Ecosistemas y Unidad Municipal de Asistencia Técnica – UMATA, tiene como función misional entre otras, desarrollar planes, programas y proyectos para el conocimiento y reducción de la amenaza de origen natural, socio natural, antropogénico y ambiental y su consecuente riesgo, necesarios para la planificación, el ordenamiento y la adecuación del territorio, así como también realizar programas para la conservación, restauración, rehabilitación y uso sostenible de los recursos naturales renovables.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA busca propiciar un espacio público con calidad y accesibilidad para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos, a través de estrategias de recuperación ambiental y paisajística de parques, zonas verdes, separadores viales. De igual manera, busca relacionar los conceptos de espacio público y medio ambiente y considera las zonas verdes como uno de los principales factores de calidad de vida en las ciudades.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal lo proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA GENERACIÓN DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005472, el cual contempla como objetivo general: Mejorar las estrategias de participación comunitaria para el fortalecimiento de la Política Pública de Educación Ambiental en Santiago de Cali. Y proyecto FORTALECIMIENTO DEL VIVERO DISTRITAL Y LA RED DE VIVEROS DEL DAGMA PARA SU TRANSICIÓN A NEGOCIO VERDE EN SANTIAGO DE CALI. BP-26005464 el cual contempla como objetivo general: Mejorar las estrategias de participación comunitaria para el fortalecimiento de la Política Pública de Educación Ambiental en Santiago de Cali

El propósito central de este proceso de contratación es promover estrategias de protección y recuperación de los recursos ambientales que permitan el mejoramiento de la conectividad ecológica y la conservación del espacio público, generando impacto en las relaciones de la comunidad, mediante la recuperación ambiental y paisajística en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

zonas verdes y parques, lo cual permitirá disminuir la contaminación atmosférica causada por el consumo energético y se tendrá un territorio de vida o refugio para diferentes especies de aves, fauna y flora asociadas a ella.

De esta manera, esta propuesta de contratación aporta a la construcción de una población respetuosa del medio ambiente, impactando de forma positiva el componente social, económico-ambiental, cultural e institucional, a continuación, se presentan los impactos sobre dichos componentes:

- Componente Social: La siembra y el mantenimiento de los jardines urbanos contribuyen al embellecimiento del paisaje y ofrece un entorno más agradable a los residentes del Distrito de Santiago de Cali y así mismo se motiva al disfrute de las zonas de esparcimiento de los residentes y población flotante.

- Componente Económico-Ambiental: Se resaltan todos los beneficios ecosistémicos que brindan la siembra y el mantenimiento de jardines para la resolución de las problemáticas ambientales locales incidiendo directamente en la contribución de mantener la biodiversidad de los ecosistemas, reducción de temperatura y radiación solar, reducción de la contaminación atmosférica además de la reducción de niveles acústicos actuando como barreras sónicas. Finalmente crea ambientes sanos y paisajísticamente aceptables en la comunidad.

- Componente cultural: La siembra y el mantenimiento de jardines en el distrito, permiten establecer espacios armónicos, ambientalmente adecuados e incentivan a los habitantes a apropiarse de estos espacios, para su sano esparcimiento.

- Componente institucional: A nivel institucional se fortalecen las entidades vinculadas en el proyecto debido a que las actividades de siembra y mantenimiento de jardines contribuyen a las metas establecidas en los planes programas y/o proyectos de cada una.

El panorama de Cali en zonas verdes en espacios públicos es desalentador frente a las exigencias internacionales. El estándar de áreas verdes por persona según la ONU es de 16m2 y de la Organización Mundial de la salud es de 9.2 m2. Cali sólo llega a los 2.65 m2 (Alcaldía de Santiago de Cali, 2021) Por ello es importante mantener en estos espacios la calidad funcional, estética y ambiental para el bienestar de los territorios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con el fin de mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas en las zonas verdes y espacios públicos de Santiago de Cali, es necesario adelantar acciones de restauración ecológica para contrarrestar los efectos del deterioro de los ecosistemas y asegurar la sostenibilidad del entorno natural, buscando un equilibrio entre la oferta natural y la demanda de bienes y servicios ecosistémicos. En este propósito, el Vivero Distrital de Santiago de Cali cumple un papel fundamental como proveedor de especies vegetales de importancia ecológica, nativas y adaptadas, que permiten la recuperación de coberturas vegetales, el fortalecimiento de la biodiversidad local y la mejora de la calidad ambiental. A través de su labor, el vivero contribuye de manera directa a los procesos de silvicultura urbana, restauración y compensación ambiental, en el marco de una estrategia integral orientada al desarrollo sostenible.

Las actividades de sostenimiento y recuperación de coberturas vegetales desempeñan un papel crucial en los procesos de restauración ecológica, ya que garantizan que las especies sembradas crezcan de manera saludable y alcancen su máximo potencial para contribuir al entorno. La siembra de plántulas es una etapa vulnerable, expuesta a diversas enfermedades y plagas; por ello, es indispensable realizar inspecciones regulares a los individuos forestales y aplicar medidas preventivas oportunas. Entre estas se encuentran el tratamiento fitosanitario y la implementación de prácticas de manejo integrado de plagas, como el control de la hormiga arriera, las cuales permiten preservar la salud del arbolado y asegurar el éxito de las intervenciones.

En este contexto, las zonas verdes y el arbolado urbano representan espacios fundamentales para la prestación de bienes y servicios ecosistémicos esenciales, como la regulación térmica, la purificación del aire, la conservación del suelo y el hábitat para la fauna silvestre. Su adecuado mantenimiento, protección y conservación requiere de intervenciones constantes y planificadas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y promover el equilibrio ecológico dentro del entorno urbano.

Como estrategia integral para aumentar la conectividad ecológica y mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas de parques y zonas verdes, se hace necesaria la ejecución de acciones orientadas a la recuperación de ecosistemas. Estas incluyen el mantenimiento periódico de jardines y coberturas vegetales, jornadas de control de hormiga arriera y la implementación de nuevos jardines urbanos mediante técnicas como la nucleación. Este enfoque no solo facilita la regeneración natural, sino que también permite la formación de microhábitats capaces de albergar una notable diversidad de vida silvestre, incluyendo aves, mamíferos, invertebrados y otras especies de flora y fauna que logran establecerse en entornos urbanos. No obstante, su permanencia y viabilidad

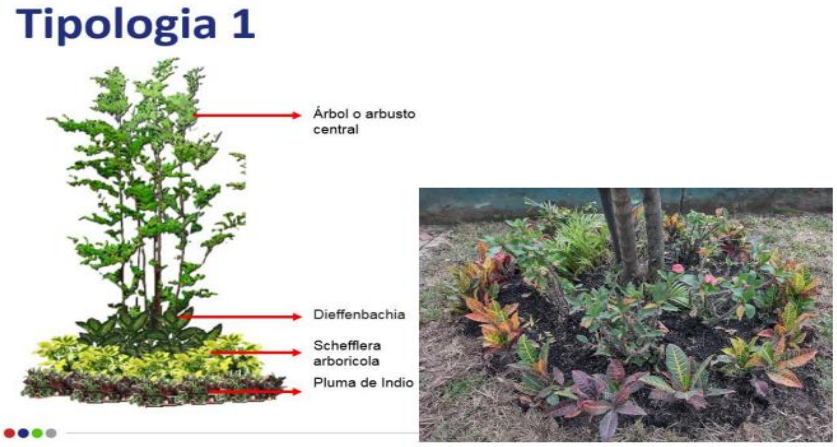
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a largo plazo depende de la hospitalidad que puedan ofrecer las áreas verdes urbanas, así como de su conectividad con espacios naturales y rurales circundantes.

En este contexto, toma principal relevancia la implementación de proyectos que conlleven, a la restauración, recuperación, rehabilitación y conservación de las coberturas vegetales de las zonas verdes y parques de la ciudad, teniendo en cuenta que las especies forestales sembradas, abordan desafíos como las especies invasoras, enfermedades y plagas, razón por la cual las actividades de sostenimiento son fundamentales para garantizar la supervivencia, el crecimiento saludable y el desarrollo de la especies plantadas, aumentando la probabilidad de éxito en los esfuerzos por el mejoramiento de la conectividad ecológica y la conservación del espacio público.

Por consiguiente, y con el fin de fortalecer las acciones de recuperación y restauración principalmente de las coberturas vegetales, se propone la implementación de una serie de jardines urbanos, con el fin de embellecer la ciudad y de reactivar las relaciones ecológicas para el disfrute de los servicios ecosistémicos que estos prestan, además permiten mejorar los suelos, ayudan a mitigar los efectos del cambio climático y son refugios de biodiversidad local.

Para la implementación de estos jardines se propone la técnica de nucleación, la cual busca formar microhábitats que faciliten la regeneración natural y amplíen la interacción entre organismos, promoviendo la sucesión ecológica. Esta técnica consiste en la creación de núcleos vegetales estructurados que funcionen como puntos de partida para la restauración del entorno y el fortalecimiento de la conectividad ecológica en zonas urbanas y periurbanas.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Adicional a lo anterior, es importante resaltar que en el Distrito de Cali se desarrollará el evento llamado Semana de la Biodiversidad que se realizará en septiembre de 2025. Lo anterior, obedece a que el Distrito Santiago de Cali ha decidido continuar con espacios académicos, culturales, científicos y de conservación ambiental sumando acciones de sostenibilidad ambiental como resultado de todos los beneficios ambientales, sociales y económicos que dejó la COP16 desarrollada en el 2024.

Como parte de los compromisos adquiridos por la Alcaldía de Santiago de Cali, la ciudad debe diseñar y desarrollar acciones de conservación ambiental a través de la aplicación de herramientas de manejo del paisaje definidas como procesos de restauración ecológica puntual, y que permitan mejorar puntos específicos de la ciudad en cuanto a jardines bajo copas de árboles que inciden positivamente en la conectividad ecosistémica y ecológica de los espacios verdes públicos de Cali.

En coherencia con los objetivos de conservación ambiental y sostenibilidad del territorio, la presente propuesta de contratación se orienta principalmente al desarrollo de acciones encaminadas a la recuperación de los ecosistemas, mediante la implementación de actividades de sostenimiento, tales como el mantenimiento de coberturas vegetales en parques y zonas verdes, el control de hormigas y la implementación de 112 jardines conforme a diferentes tipologías. Estas acciones constituyen una estrategia integral para promover la conservación de la biodiversidad, la provisión de servicios ecosistémicos y el desarrollo sostenible, garantizando que los bienes naturales continúen proporcionando los recursos y servicios ambientales esenciales para el bienestar de la población.

En este contexto, el Vivero Distrital de Santiago de Cali desempeña un papel fundamental al contribuir al fortalecimiento de la infraestructura ecológica del Distrito, mediante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

producción, suministro y manejo de especies vegetales destinadas a procesos de silvicultura urbana, restauración ecológica, compensaciones ambientales, arborización urbana y educación ambiental, en concordancia con las políticas de planificación y sostenibilidad ambiental del territorio. Como parte de este compromiso, el vivero desarrolla procesos de propagación de especies seleccionadas por su capacidad para favorecer la retención de humedad en los suelos y atraer polinizadores, aspectos clave para el equilibrio ecológico y la funcionalidad de los ecosistemas urbanos. Estas acciones respaldan su objetivo de consolidarse como un negocio verde, promoviendo prácticas productivas ambientalmente responsables que contribuyen al bienestar social y a la conservación de los recursos naturales en el Distrito.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de aunar esfuerzos y asignar recursos para la ejecución de actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024–2027. En particular, se busca avanzar en la implementación del proyecto BP-26005472, cuyo objetivo es alcanzar 8.266.150 m² de áreas conservadas y con conectividad ecológica, así como del proyecto BP-26005464, orientado al fortalecimiento de la producción de especies vegetales de importancia ambiental y ecológica en el Vivero Distrital. Este último tiene como propósito consolidar el Vivero y la red de viveros del DAGMA como una plataforma estratégica para su transición hacia un modelo de Negocio Verde, que contribuya al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales en Santiago de Cali.

6.3 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

La pérdida de la cobertura vegetal impacta negativamente al medio ambiente, ya que ocasiona daño de la biodiversidad, modificación el clima, erosión y pérdida de la fertilidad de los suelos, aumento del CO2, entre otros efectos, y además ocasionan afectaciones negativas a la salud física y mental de los ciudadanos, por la pérdida de sus beneficios ecosistémicos, ya que tener en el entorno de la vivienda o el trabajo, una adecuada cantidad de cobertura vegetal, mejora el microclima del sector, la calidad del aire que se respira, y el beneficio que brinda la apreciación del paisaje con individuos arbóreos o zonas verdes, entre otros beneficios importantes.

La pérdida de esta cobertura vegetal se presenta principalmente, por la expansión urbanística, que genera el endurecimiento de zonas verdes y otros espacios verdes, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

función del desarrollo de diversos proyectos de infraestructura. Por ende, se hace necesario que la Administración, cuente con estrategias para contrarrestar estas afectaciones, adoptar un enfoque transversal, el Departamento busca maximizar los recursos disponibles y optimizar la eficiencia administrativa, buscando aliados estratégicos que sean capaces de ampliar la eficacia de los recursos públicos, con la posibilidad de aportar recursos propios, así como sentido vocacional y misional para realizar la labor del servicio sin que ello implique más cargas de tipo presupuestal que limitarían la ejecución y desarrollo del proyecto.

Es importante tener en cuenta que, en razón de la eficiencia del recurso, la administración sopesó, si sale a buscar un contratista al que debe suministrarle todo el capital de trabajo, o si en razón al asunto o tema social que se busca resolver, y por tratarse de un tema misional de este Departamento, busca una alianza, con un asociado que también tenga en su objeto social, promoción de acciones ambientalmente responsables que contribuyan a la conservación de los recursos naturales; aunando esfuerzos, y aportando una contrapartida al proyecto.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que uno los objetivos primordiales del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA GENERACIÓN DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI”. BP-26005472, es mejorar la conservación y generar conectividad ecológica en la ciudad de Santiago de Cali, cuya finalidad principal es Mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas de los parques, canales, separadores y zonas verdes de la ciudad, acciones que promueven la preservación de un ambiente sano, y de dotar al Distrito de Santiago de Cali, de jardines urbanos con el potencial de convertirse en áreas verdes con gran biodiversidad, y brindarle beneficios relacionados con el bienestar humano, la regulación climática urbana y la reducción de la contaminación, en el marco de la semana de Biodiversidad y con fundamento en la Constitución, el respectivo sustento legal, jurisprudencial y doctrinario precedente, se estima que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto así como el estatuto de contratación Estatal.

Una vez determinada la necesidad y en virtud de la normatividad aplicable, la Administración Municipal - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA a través de la plataforma electrónica SECOP II, publicó el día 24 de julio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2025, la Solicitud de Información a Proveedores N° 4133.028-2025 de 2025, con la finalidad de identificar las Entidades sin Ánimo de Lucro que cuentan con la experiencia e idoneidad para ejecutar proyectos de restauración y mantenimiento de las coberturas vegetales de los parques, jardines y espacios públicos que permitan tener un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y protección del medio ambiente con enfoque estratégico y resultados satisfactorios que se pretenden obtener desde la capacidad técnica y administrativa para ejecutar el objeto del contrato, así mismo determinar si las ESAL estarían dispuestas a realizar aportes para el fortalecimiento del proyecto, y cuantificar el valor del aporte.

Lo anterior en aras de establecer la aplicabilidad del artículo 4° o artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que establecen las modalidades de proceso competitivo o convenio de asociación directo, según corresponda, para los convenios que se suscriben con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Del ejercicio anterior se obtuvieron 2 respuestas de Entidades Sin Ánimo de Lucro que manifestaron su interés en realizar aportes, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESAL	Valor Aporte	Representante Legal
FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE LA SALUD LA EDUCACION Y EL FOMENTO AGROPECUARIO - FUDEMSA	$ 316.692.042	Carlos Andrés García Rentería
FUNDACION ALAS DE LIBERTAD 23 - ADEL23	$ 451.641.172	Jaime Andrés Caicedo Lozada

El análisis de las ofertas recibidas demuestra que existen ESAL interesadas en participar activamente en el proceso de contratación, ya que las dos Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) han presentado propuestas con aportes significativos iguales o superiores al 30% del valor del presupuesto, la manifestación de interés por parte de las ESAL confirma que hay actores dispuestos a competir y contribuir al desarrollo del proyecto.

En vista de esta participación, y considerando la importancia de fomentar la transparencia y competitividad, se sugiere continuar con el proceso competitivo, conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, este organismo al encontrar más de un asociado dispuesto a realizar aportes iguales o superiores al 30% del convenio, ha determinado que es conveniente adelantar un proceso competitivo. Todo ello con fundamento en los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva para garantizar la elección del asociado más idóneo y que presente la mejor propuesta para la operación del proyecto.

Por consiguiente, con estos elementos y antecedentes por medio del presente documento, el DAGMA, con fundamento en lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deja constancia en el presente estudio previo de las razones que justifican el desarrollo de un proceso competitivo para la selección y suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el ornato de espacios públicos a través de jardines en el Distrito Santiago de Cali, en el marco de la Semana de la Biodiversidad. en atención a los proyectos MEJORAMIENTO DE LA GENERACIÓN DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005472 y FORTALECIMIENTO DEL VIVERO DISTRITAL Y LA RED DE VIVEROS DEL DAGMA PARA SU TRANSICIÓN A NEGOCIO VERDE EN SANTIAGO DE CALI. BP-26005464.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Finalmente, el presente convenio se adelanta conforme las competencias misionales del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente descritos en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, y el Decreto No. 4112.0.10.20.0438 del 04 de junio de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Producto
F - Servicios	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental	No Aplica
F - Servicio	70000000 Horticultura	70110000 Servicios de contratación agrícola, Pesquera, forestal y de fauna	70111700 Parques, jardines y huertos	70111703 Servicios de plantación y mantenimiento de jardines

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 19292

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del convenio y las condiciones que llevarán a asociarse con una ESAL, que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anterior, se procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y otros. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS
1. DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el ornato de espacios públicos a través de jardines en el Distrito Santiago de Cali, en el marco de la Semana de la Biodiversidad. en atención al proyecto MEJORAMIENTO DE LA GENERACIÓN DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005472 y FORTALECIMIENTO DEL VIVERO DISTRITAL Y LA RED DE VIVEROS DEL DAGMA PARA SU TRANSICIÓN A NEGOCIO VERDE EN SANTIAGO DE CALI. BP-26005464.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con el ánimo de fortalecer las actividades de recuperación ambiental y paisajística de las zonas verdes, jardines y espacio públicos del distrito en Santiago de Cali, el presente convenio tiene como objetivo principal realizar el establecimiento de 112 jardines nuevos con dos tipologías de bajo mantenimiento, realizar jornadas de jardinería y control de hormiga arriera (*Atta cephalotes*) para la sostenibilidad ambiental y paisajística en zonas verdes, jardines y espacios públicos de la ciudad, en el marco de la Semana de la biodiversidad 2025.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El plazo de ejecución del convenio será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de:

Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA: La suma de **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.053.258.073).** incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente convenio cuentan con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500242665
Fecha de Expedición: 28/07/2025
Fecha de vencimiento:31/12/2025
Valor: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $300.000.000
Compromiso que Respalda: 4133 / 1.3.3.2.00.08 / 2.3.2.02.02.009/ 62020010013 / BP260054721010121

Número: 3500242664
Fecha de Expedición: 28/07/2025
Fecha de vencimiento:31/12/2025
Valor: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($753.287.778)
Compromiso que Respalda:
4133/1.3.3.2.00.08/2.3.2.02.02.009/62020010017/BP260054641010122

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presupuesto del municipio se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad al PAC.

Los aportes mencionados anteriormente deberán ser ejecutados de la siguiente manera:

Ítem	Actividad		Cantidad Financiada Ficha BP-26005472	Cantidad Financiada Ficha BP-26005464	Unidad de Medida	Cantidad
1	**PRELIMINAR**	LIMPIEZA Y RETIRO DE PRADO Y ARVENSES (MALEZAS)	843	2098	M2	2941
2	**JARDINES**	JARDINES TIPOLOGÍA I	16	40	UND	56
3		JARDINES TIPOLOGÍA II	16	40	UND	56
4	**JORNADAS DE JARDINERÍA DE MANTENIMIENTO**	RIEGO DE MANTENIMIENTO PARA UN (1) JARDÍN DE 25M2 X 10 SEMANAS Volumen Total: 250 L por Jardín Volumen por m2: volumen riego 10L/m2 para prado nuevo y plantas ornamentales sembradas Frecuencia: 2 riegos /semana Duración: 10 semanas (2 meses: 60 DDS) Usar riego en aspersión, evitando chorros que erosionen, degraden o movilicen el terreno.	16	44	UND	60

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		JORNADAS DE JARDINERÍA DE MANTENIMIENTO (4 JORNADAS) Frecuencia: 1 jornada cada 15 días × 2 meses = 4 jornadas. Área: 25 m² (consistente con el APU de riego). Actividadedes de mantenimiento: plateo, deshierbe manual, guadaña mecánica, riego de mantenimiento, reposición de plantas faltantes.	17	41	UND	58
5	**JORNADAS CONTROL HORMIGA ARRIERA**	JORNADA DE CONTROL BIOLÓGICO HORMIGA ARRIERA. 2500 m2 por jornada Una (1) jornada cada 15 días por 2 meses	13	13	UND	26
		JORNADA DE CONTROL QUÍMICO HORMIGA ARRIERA. Pybutrin-33 con aceite mineral (relación 2:1) Una (1) jornada cada 15 días por 2 meses	16	0	UND	16
6	**JORNADAS CONTROL CARACOL AFRICANO**	JORNADA DE CONTROL QUÍMICO MOLUSQUICIDA ICA CARACOL AFRICANO (Achatina fulica).	8	8	UND	16
Valor Total Cantidades por Proyecto BP			3229		**Vlr. Total Cantidades**	3229

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aportes ESAL: La contrapartida mínima habilitante que debe ofrecer el asociado corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($451.396.317), correspondiente al 30% del valor del presupuesto oficial**.**

VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total estimado del presente convenio es por la suma de: MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.504.654.390) incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

10.5 FORMA DE PAGO

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, que corresponde a la suma de **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.053.258.073)**. será desembolsado como se describe a continuación:

La Administración Distrital - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, realizará el desembolso de los recursos del presente convenio de asociación con los soportes de las siguientes actividades:

No.	DESEMBOLSO	Productos y/o servicios esperados (Entregables para pago)	Valor a cancelar
1	Desembolso 1	BP-26005472: Retiro de prado y maleza; 8 jardines tipología 1 y 8 jardines tipología 2. BP-26005464: Retiro de prado y maleza; 20 jardines tipología 1 y 20 jardines tipología 2.	BP-26005472: $100.000.000.oo BP-26005464: $251.086.024.33
2	Desembolso 2	a. BP-26005472: Retiro de prado y maleza; 8 jardines tipología 1 y 8 jardines tipología 2; 8 jornadas de riego de mantenimiento para un (1) jardín de 25m^2 x 10 semanas; 9 Jornadas de jardinería de mantenimiento (4 jornadas); 8 Jornadas de control biológico hormiga arriera y 8 jornadas de control químico de hormiga	BP-26005472: $100.000.000.oo BP-26005464: $251.086.024.33

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		arriera; y 4 Jornadas de control químico MOLUSQUICIDA ICA caracol africano (*Achatina fulica*). b. BP-26005464: Retiro de prado y maleza; 20 jardines tipología 1 y 20 jardines tipología 2; 22 jornadas de riego de mantenimiento para un (1) jardín de 25m2 x 10 semanas; 21 Jornadas de jardinería de mantenimiento (4 jornadas); 4 Jornadas de control biológico hormiga arriera; y 10 Jornadas de control químico MOLUSQUICIDA ICA caracol africano (*Achatina fulica*).	
3	Desembolso 3	c. BP-26005472: Retiro de prado y maleza; 8 jornadas de riego de mantenimiento para un (1) jardín de 25m2 x 10 semanas; 9 Jornadas de jardinería de mantenimiento (4 jornadas); 5 Jornadas de control biológico hormiga arriera y 8 jornadas de control químico de hormiga arriera; y 4 Jornadas de control químico MOLUSQUICIDA ICA caracol africano (*Achatina fulica*). d. BP-26005464: Retiro de prado y maleza; 22 jornadas de riego de mantenimiento para un (1) jardín de 25m2 x 10 semanas; 20 Jornadas de jardinería de mantenimiento (4 jornadas); 6 Jornadas de control biológico hormiga arriera; y 4 Jornadas de control químico MOLUSQUICIDA ICA caracol africano (*Achatina fulica*).	BP-26005472: $100.000.000.oo BP-26005464: $251.086.024.33

a) Acta de recibo a satisfacción de todos los productos y entrada al almacén de lo pertinente que haya sido adquirido (si aplica).

b) Todos los informes deberán venir acompañados del respectivo archivo digital de todos los documentos y soportes fotográficos en formato PDF, y JPG.

PARÁGRAFO I: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realización del aporte.

Los recursos entregados por el DAGMA deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Además, para el desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura
4. Deberá presentar igualmente el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, cobrará los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DISTRITO SANTIAGO DE CALI - D A G M A **TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS AÑO 2025**					
CONCEPTO	PROVEEDORES				NORMA
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	ENTIDAD SIN ÁNIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	
BASE DE LIQUIDACIÓN	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	-	
PUBLICACIÓN				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRÁMITES 019 DE 2012 ART 223
RETE - IVA	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	0%	E.T ART 437-1
RETENCIÓN EN LA FUENTE	>199.000 … 4% Declar >199.000 … 6% No Declar	>199.000 … 4%	0%	0%	E.T ART 392
PRO CULTURA	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0,5%	0,5%	0,5%	0%	
RETE - ICA	1.1% Profesionales no liberales	1,100%	1,100%	0%	A.M. 0321/2011

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del Asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

Ítem	Actividad		Cantidad Financiada Ficha BP-26005472	Cantidad Financiada Ficha BP-26005464	Unidad de Medida	Cantidad
1	**PRELIMINAR**	LIMPIEZA Y RETIRO DE PRADO Y ARVENSES (MALEZAS)	843	2098	M2	2941
2	**JARDINES**	JARDINES TIPOLOGÍA I	16	40	UND	56
3		JARDINES TIPOLOGÍA II	16	40	UND	56

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4	**JORNADAS DE JARDINERÍA DE MANTENIMIENTO**	RIEGO DE MANTENIMIENTO PARA UN (1) JARDÍN DE 25M2 X 10 SEMANAS Volumen Total: 250 L por Jardín Volumen por m2: volumen riego 10L/m2 para prado nuevo y plantas ornamentales sembradas Frecuencia: 2 riegos /semana Duración: 10 semanas (2 meses: 60 DDS) Usar riego en aspersión, evitando chorros que erosionen, degraden o movilicen el terreno.	16	44	UND	60
		JORNADAS DE JARDINERÍA DE MANTENIMIENTO (4 JORNADAS) Frecuencia: 1 jornada cada 15 días × 2 meses = 4 jornadas. Área: 25 m² (consistente con el APU de riego). Actividadedes de mantenimiento: plateo, deshierbe manual, guadaña mecánica, riego de mantenimiento, reposición de plantas faltantes.	17	41	UND	58
5	**JORNADAS CONTROL HORMIGA ARRIERA**	JORNADA DE CONTROL BIOLÓGICO HORMIGA ARRIERA. 2500 m2 por jornada Una (1) jornada cada 15 días por 2 meses	13	13	UND	26

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		JORNADA DE CONTROL QUÍMICO HORMIGA ARRIERA. Pybutrin-33 con aceite mineral (relación 2:1) Una (1) jornada cada 15 días por 2 meses	16	0	UND	16
6	**JORNADAS CONTROL CARACOL AFRICANO**	JORNADA DE CONTROL QUÍMICO MOLUSQUICIDA ICA CARACOL AFRICANO (Achatina fulica).	8	8	UND	16
Valor Total Cantidades por Proyecto BP			3229		**Vlr. Total Cantidades**	3229

Nota:

- Se anexa ubicación a desarrollar los diferentes tipos de jardines, en caso de no poderse ejecutar, en la zona indicada se puede sugerir una nueva.
- Ver anexo 1. Tipologías de jardines e Inventario de plantas.
- Ver anexo 2. Especificaciones áreas verdes y jardines
- ver anexo 3. Ubicación Jardines propuestos.

Se deberá ofertar de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los siguientes documentos base:

- Acuerdo 0353 de 2013 Estatuto de Silvicultura Urbano.
- Acuerdo 0373 de 2014 Capítulo II Sistema Ambiental.
- Resolución No.4133.010.21.0.1163 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.
- Manual de Silvicultura Urbano, 2023.
- Manual de Elementos complementarios del Espacio Público MECoEP
- Manual de Podas para el Arbolado Urbano de Santiago de Cali (2019).
- Manual de Arborización Urbana: Guía práctica para la selección, siembra, cuidado y protección de árboles y palmas para zonas blandas y parques de Santiago de Cali. DAGMA, 2009.
- Guía de árboles urbanos de Cali. DAGMA, 2011.
- Protocolo de Caracterización e identificación del Tipo de Control de Hormiga Arriera (*Atta cephalotes*) MMDI02.04.06.18.P29.PT01.
- Especificaciones del componente Ambiental en Proyectos, 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cada jardín establecido y mantenimiento realizado por metro cuadrado (m2) de jardín se deberá tener las siguientes especificaciones técnicas:

1. Retiro de arvenses silvestres o invasores (prado maleza):
 - Recorte mecánico (con guadaña) de arvenses a un (01) metros en el perímetro del área del jardín y conservando el área de plateo alrededor de las plantas.
 - Plateo de un (01) metro de diámetro (50 cm a cada lado) alrededor de las plantas y retiro manual de arvenses en la zona interna de los jardines.

2. Hoyado para la siembra de individuos ornamentales o arbóreos con las dimensiones establecidas en los documentos base.

3. Suministro e instalación de tierra agrícola tanto para la siembra como para recubrimiento.

4. Fertilización edáfica y foliar de las plantas comprendidas en el área del jardín, con una frecuencia de aplicación cada quince (15) días después de siembra.

5. Manejo en verde:
 - Retiro de hojas muertas, dañadas o afectadas.
 - Instalación de soporte (si aplica) a plantas que requieran guía: vara de madera o lámina de guadua.
 - Poda de formación.

6. Mantenimiento fitosanitario de las plantas (cuando aplique):
 - El profesional del área ambiental debe realizar la inspección e identificación de la plaga o enfermedad a tratar.
 - El mantenimiento fitosanitario comprende aplicaciones foliares con productos fitosanitarios químicos o biológicos, aplicaciones puntuales por aspersión o aplicación directa en planta o parte afectada, y aplicaciones sistémicas con endoterapia.
 - Este ítem debe contemplar: la persona que desarrolla la labor y otra persona que supervisa la labor, los insumos como biocidas, agua y acondicionadores o coadyuvantes, y la maquinaria con la que se realizará la labor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El contratista debe contar con un profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo y un protocolo de bioseguridad para la actividad de mantenimiento fitosanitario.

7. Reposición de prado:
 - En caso de que las actividades de siembra y mantenimiento de jardines ocasione la pérdida de la capa vegetal empradizada, se deberá reponer el prado mediante la siembra de cespedones de la especie de gramínea establecida en el área.
 - Seguir los lineamientos de los documentos base.

8. Siembra y establecimiento de material vegetal (plantas ornamentales o individuos arbóreos):
 - El material vegetal para sembrar debe ser obtenido en viveros certificados.
 - El material vegetal debe tener óptimo estado fitosanitario, nutricional y fisiológico para las condiciones ambientales del área a sembrar.
 - Se deben cumplir las especificaciones de tamaño o especie indicada en los ítems contratados y el documento de Especificaciones del componente Ambiental en Proyectos (2023).

9. Riego:
 - Se debe realizar un riego de prendimiento dos (02) veces al día (en horas de menor incidencia solar) con 10 L/m 2/riego (20 L/m 2/día) hasta completar el mínimo de días para el establecimiento (60 DDS).
 - El riego de mantenimiento consta de riegos semanales con una frecuencia diaria, una vez semanal o quincenal según la especie o estado de establecimiento.

10. Control de Hormiga arriera):
 - Este procedimiento debe llevarse según lo determinado en el Protocolo de Caracterización e identificación del Tipo de Control de Hormiga Arriera (*Atta cephalotes*) MMDI02.04.06.18.P29.PT01.

Empleo y mantenimiento de herramientas menores y mecánicas

1. El personal operativo debe estar capacitado para el manejo y mantenimiento de las herramientas y maquinaria a emplear.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Las herramientas mecánicas deben tener el mantenimiento preventivo y periódico requerido según las especificaciones en los manuales de operatividad de la maquinaria y el registro de seguimiento de operación del contratista.
3. Las herramientas manuales menores deben estar en perfecto estado para su uso.
4. Se debe seguir el procedimiento de manejo y uso de elementos de protección personal para la manipulación de las herramientas menores y mecánicas.

Nota: El desarrollo de las actividades incluyen el apoyo técnico, financiero, logístico y humano

10.7.1 COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DE LA ESAL

Realizar los respectivos desembolsos de sus aportes en los términos establecidos en su propuesta técnica y económica y destinarlos para el cumplimiento del objeto y desarrollo de las actividades a su cargo y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

El Asociado deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto debido a su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero, deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de los recursos; los cuales deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

ITEM	ACTIVIDAD	APORTE ESAL
1	JARDIN TIPOLOGÍA 1	JARDINES ADICIONALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	Riego de mantenimiento por cada jardín de tipología 1 y 2 (25M2): volumen por M2: volumen riego 10L/M2 (Usar boquilla de aspersión, evitando chorros directos que erosionen degraden o movilicen suelo	JORNADAS ADICIONALES PARA LOS JARDINES

10.8 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

En desarrollo del objeto contractual el ASOCIADO se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio ambiente DAGMA, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Convenio.

2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio. Previo requerimiento de la supervisión se deberá retroalimentar al Departamento Administrativo de Gestión del Medioambiente DAGMA, con insumos diagnósticos y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación de cada una de las tipologías del proyecto; para el efecto, se realizarán visitas y reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán el personal de apoyo a la supervisión adscrito al grupo ecourbanismo del DAGMA y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.

3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. El asociado garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por este organismo, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. El Asociado se compromete a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tenga responsabilidad.

5. El Asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.

6. El asociado es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.

8. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio.

9. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.

10. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.

11. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducir, divulgar o publicar en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.

13. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución del mismo y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio.

14. Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio.

15. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del convenio.

16. El asociado mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

17. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio.

18. El asociado deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.

19. El convenio no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente.

20. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, sobre la cual el asociado tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.

21. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente o para fines distintos de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial" y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial.

22. El asociado apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco del proyecto, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros)

23. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

10.9 COMPROMISOS COMUNES

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio
2. Designar a los miembros del Comité técnico operativo para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.
9. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
10. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.
11. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10.10 COMPROMISOS GENERALES DEL DISTRITO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
2) Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto del Convenio.
3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del convenio.
4) Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
5) Brindar apoyo a la ejecución del Convenio en el componente técnico.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas significativas relacionadas con mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas de los parques, separadores y zonas verdes de la ciudad, como estrategia de conservación y conectividad ecológica en la ciudad de Santiago de Cali y en el marco de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Biodiversidad COP16, se pretende aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:
"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifica de manera jurídica la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Ahora bien, desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de asociación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, podrá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente:

"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal.

Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Ahora bien, de acuerdo con el concepto C – 801 de noviembre 23 de 2022 de CCE, que resalta la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las autoridades para el ejercicio de las funciones y las competencias frente a su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, es que este organismo, ha decidido adelantar las actuaciones que estime pertinentes para determinar frente al caso concreto que la modalidad de selección para este proceso es la establecida en el Decreto 092 de 2017.

Es dentro de la autonomía de la administración, que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, a través de la plataforma del SECOP II realizó la publicación de la solicitud de información a proveedores (SIP), y dado que el resultado de esta, es que dos proveedores fijaron el aporte en dinero mínimo del 30% del total de la sumatoria de los recursos del Distrito y los aportes del asociado, es que finalmente se estructura el presente proceso. Señalando que al aunar esfuerzos tanto del Distrito como del Asociado con la suscripción del futuro convenio, se logrará mejorar la conservación de las coberturas vegetales en zonas verde y parques de la ciudad, así como la conectividad ecológica con la implementación de nuevos jardines que contribuyen a mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas, con un mayor impacto del proyecto y optimización de recursos con el apoyo del Asociado.

Es importante tener en cuenta que, en razón de la eficiencia del recurso, la administración sopesó, si sale a buscar un contratista al que debe suministrarle todo el capital de trabajo, o si en razón al asunto o tema social que se busca resolver, y por tratarse de un tema misional de este Departamento, busca una alianza, con un asociado que también tenga en su objeto social, promoción de acciones ambientalmente responsables que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contribuyan a la conservación de los recursos naturales; aunando esfuerzos, y aportando una contrapartida al proyecto.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que uno los objetivos primordiales del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA GENERACIÓN DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI”. BP-26005472, es mejorar la conservación y generar conectividad ecológica en la ciudad de Santiago de Cali, cuya finalidad principal es Mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas de los parques, canales, separadores y zonas verdes de la ciudad, acciones que promueven la preservación de un ambiente sano, y de dotar al Distrito de Santiago de Cali, de jardines urbanos con el potencial de convertirse en áreas verdes con gran biodiversidad, y brindarle beneficios relacionados con el bienestar humano, la regulación climática urbana y la reducción de la contaminación, en el marco de la Semana de la Biodiversidad y con fundamento en la Constitución, el respectivo sustento legal, jurisprudencial y doctrinario precedente, se estima que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto así como el estatuto de contratación Estatal. Respecto al proyecto BP-26005464 este se encuentra orientado al fortalecimiento de la producción de especies vegetales de importancia ambiental y ecológica en el Vivero Distrital de Santiago de Cali. Esta iniciativa busca incrementar la capacidad operativa y técnica del vivero para garantizar el suministro continuo y diversificado de material vegetal, con énfasis en especies nativas, polinizadoras, adaptadas a las condiciones climáticas locales y funcionales para procesos de restauración ecológica, silvicultura urbana y compensaciones ambientales.

Por último, el presente convenio se adelanta conforme las competencias misionales del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente descritos en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor alcalde mediante el Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, y el Decreto No. 4112.0.10.20.0438 del 04 de junio de 2024, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Con el fin de dotar al Distrito de Santiago de Cali, de jardines urbanos con el potencial de convertirse en áreas verdes con gran biodiversidad, y brindarle beneficios relacionados con el bienestar humano, la regulación climática urbana y la reducción de la contaminación, en el marco de la Semana de la Biodiversidad. Se requiere el desarrollo de las siguientes actividades:

Ítem	Actividad		Cantidad Financiada Ficha BP-26005472	Cantidad Financiada Ficha BP-26005464	Unidad de Medida	Cantidad
1	**PRELIMINAR**	LIMPIEZA Y RETIRO DE PRADO Y ARVENSES (MALEZAS)	843	2098	M2	2941

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	**JARDINES**	JARDINES TIPOLOGÍA I	16	40	UND	56
3		JARDINES TIPOLOGÍA II	16	40	UND	56
4	**JORNADAS DE JARDINERÍA DE MANTENIMIENTO**	RIEGO DE MANTENIMIENTO PARA UN (1) JARDÍN DE 25M2 X 10 SEMANAS Volumen Total: 250 L por Jardín Volumen por m2: volumen riego 10L/m2 para prado nuevo y plantas ornamentales sembradas Frecuencia: 2 riegos /semana Duración: 10 semanas (2 meses: 60 DDS) Usar riego en aspersión, evitando chorros que erosionen, degraden o movilicen el terreno.	16	44	UND	60
		JORNADAS DE JARDINERÍA DE MANTENIMIENTO (4 JORNADAS) Frecuencia: 1 jornada cada 15 días × 2 meses = 4 jornadas. Área: 25 m² (consistente con el APU de riego). Actividadedes de mantenimiento: plateo, deshierbe manual,	17	41	UND	58

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		guadaña mecánica, riego de mantenimiento, reposición de plantas faltantes.				
5	**JORNADAS CONTROL HORMIGA ARRIERA**	JORNADA DE CONTROL BIOLÓGICO HORMIGA ARRIERA. 2500 m2 por jornada Una (1) jornada cada 15 días por 2 meses	13	13	UND	26
		JORNADA DE CONTROL QUÍMICO HORMIGA ARRIERA. Pybutrin-33 con aceite mineral (relación 2:1) Una (1) jornada cada 15 días por 2 meses	16	0	UND	16
6	**JORNADAS CONTROL CARACOL AFRICANO**	JORNADA DE CONTROL QUÍMICO MOLUSQUICIDA ICA CARACOL AFRICANO (Achatina fulica).	8	8	UND	16
Valor Total Cantidades por Proyecto BP			3229		**Vlr. Total Cantidades**	3229

Nota: El contratista deberá tener en cuentas las especificaciones de los siguientes anexos:

- Anexo 1. Tipologías de jardines e Inventario de plantas.
- Anexo 2. Especificaciones áreas verdes y jardines
- Anexo 3. Ubicación Jardines propuestos.

En caso de no poderse ejecutar los diferentes tipos de jardines en la zona indicada, se pueden sugerir nuevas ubicaciones, las cuales deberán ser aprobadas por el DAGMA

Se deberá ofertar de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los siguientes documentos base:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Acuerdo 0353 de 2013 Estatuto de Silvicultura Urbano.
- Acuerdo 0373 de 2014 Capítulo II Sistema Ambiental.
- Resolución No.4133.010.21.0.1163 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.
- Manual de Silvicultura Urbano, 2023.
- Manual de Elementos complementarios del Espacio Público MECoEP
- Manual de Podas para el Arbolado Urbano de Santiago de Cali (2019).
- Manual de Arborización Urbana: Guía práctica para la selección, siembra, cuidado y protección de árboles y palmas para zonas blandas y parques de Santiago de Cali. DAGMA, 2009.
- Guía de árboles urbanos de Cali. DAGMA, 2011.
- Protocolo de Caracterización e identificación del Tipo de Control de Hormiga Arriera (*Atta cephalotes*) MMDI02.04.06.18.P29.PT01.
- Especificaciones del componente Ambiental en Proyectos, 2023.

En cada jardín establecido y mantenimiento realizado por metro cuadrado (m2) de jardín se deberá tener las siguientes especificaciones técnicas:

11. Retiro de arvenses silvestres o invasores (prado maleza):
 - Recorte mecánico (con guadaña) de arvenses a un (01) metros en el perímetro del área del jardín y conservando el área de plateo alrededor de las plantas.
 - Plateo de un (01) metro de diámetro (50 cm a cada lado) alrededor de las plantas y retiro manual de arvenses en la zona interna de los jardines.

12. Hoyado para la siembra de individuos ornamentales o arbóreos con las dimensiones establecidas en los documentos base.

13. Suministro e instalación de tierra agrícola tanto para la siembra como para recubrimiento.

14. Fertilización edáfica y foliar de las plantas comprendidas en el área del jardín, con una frecuencia de aplicación cada quince (15) días después de siembra.

15. Manejo en verde:
 - Retiro de hojas muertas, dañadas o afectadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Instalación de soporte (si aplica) a plantas que requieran guía: vara de madera o lámina de guadua.
- Poda de formación.

16. Mantenimiento fitosanitario de las plantas (cuando aplique):
 - El profesional del área ambiental debe realizar la inspección e identificación de la plaga o enfermedad a tratar.
 - El mantenimiento fitosanitario comprende aplicaciones foliares con productos fitosanitarios químicos o biológicos, aplicaciones puntuales por aspersión o aplicación directa en planta o parte afectada, y aplicaciones sistémicas con endoterapia.
 - Este ítem debe contemplar: la persona que desarrolla la labor y otra persona que supervisa la labor, los insumos como biocidas, agua y acondicionadores o coadyuvantes, y la maquinaria con la que se realizará la labor.
 - El contratista debe contar con un profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo y un protocolo de bioseguridad para la actividad de mantenimiento fitosanitario.

17. Reposición de prado:
 - En caso de que las actividades de siembra y mantenimiento de jardines ocasione la pérdida de la capa vegetal empradizada, se deberá reponer el prado mediante la siembra de cespedones de la especie de gramínea establecida en el área.
 - Seguir los lineamientos de los documentos base.

18. Siembra y establecimiento de material vegetal (plantas ornamentales o individuos arbóreos):
 - El material vegetal para sembrar debe ser obtenido en viveros certificados.
 - El material vegetal debe tener óptimo estado fitosanitario, nutricional y fisiológico para las condiciones ambientales del área a sembrar.
 - Se deben cumplir las especificaciones de tamaño o especie indicada en los ítems contratados y el documento de Especificaciones del componente Ambiental en Proyectos (2023).

19. Riego:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se debe realizar un riego de prendimiento dos (02) veces al día (en horas de menor incidencia solar) con 10 L/m 2/riego (20 L/m 2/día) hasta completar el mínimo de días para el establecimiento (60 DDS).
- El riego de mantenimiento consta de riegos semanales con una frecuencia diaria, una vez semanal o quincenal según la especie o estado de establecimiento.

20. Control de Hormiga arriera):
 - Este procedimiento debe llevarse según lo determinado en el Protocolo de Caracterización e identificación del Tipo de Control de Hormiga Arriera (*Atta cephalotes*) MMDI02.04.06.18.P29.PT01.

Empleo y mantenimiento de herramientas menores y mecánicas

5. El personal operativo debe estar capacitado para el manejo y mantenimiento de las herramientas y maquinaria a emplear.
6. Las herramientas mecánicas deben tener el mantenimiento preventivo y periódico requerido según las especificaciones en los manuales de operatividad de la maquinaria y el registro de seguimiento de operación del contratista.
7. Las herramientas manuales menores deben estar en perfecto estado para su uso.
8. Se debe seguir el procedimiento de manejo y uso de elementos de protección personal para la manipulación de las herramientas menores y mecánicas.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la ejecución del presente proceso, en pro de aunar esfuerzos para el desarrollo de una estrategia que permita fortalecer las actividades de manejo, restauración y mantenimiento de las coberturas vegetales de los parques, jardines y espacios públicos del Distrito Santiago de Cali.

El asociado deberá asegurar la disposición y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades de los proyectos a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación, y el cual deberá ser presentado al supervisor con sus respectivas acreditaciones para su validación, una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Rol	Perfil	Experiencia	Dedicación
1	Coordinador del convenio	(1) Profesional: Biólogo, ecólogo, ingeniero agrónomo, ambiental, forestal, agrícola o afines. Con master en contaminación ambiental	Experiencia general de mínimo 15 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de más de 3 años en actividades de recuperación agronómica del material vegetal, mantenimiento del paisajismo y cuidado de las especies endémicas, jornadas de control de hormigas y/o actividades de cuidado o conservación del medio ambiente. Funciones: Encargado de coordinar todas las actividades de cuidado y mantenimiento de los jardines, zonas verdes, garantizando la operación (insumo, recursos, logística, etc.)	50%
2	Jardinero	(16) operarios	Personal no calificado para actividades básicas de cuidado de espacio que incluye jardinería y aseo a nivel de piso, los cuales deberán de manejar las herramientas básicas para el mantenimiento de áreas verdes y limpieza de sector. Incluye la dotación y los elementos de protección personal requeridos para realizar las actividades en perfectas condiciones.	Turnos estipulados por el proponente, cubriendo un horario de 7:00 am – 4:30 pm y sábados de 7:00 am – 12:00 pm.
3	Conductor	(1) operario	Personal no calificado para	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			actividades básicas de conducción.	

Para acreditar este requisito, el asociado deberá diligenciar el Anexo No. 10 en el cual se compromete a poner a disposición de la ejecución del convenio la totalidad del personal mínimo que se relaciona en el cuadro anterior. Los soportes de la formación académica y de experiencia deberán ser entregados al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA como requisito de ejecución.

No obstante, lo anterior, para efectos de surtir la etapa precontractual (evaluación de las ofertas), la entidad estima conveniente exigir al asociado presentar junto con su propuesta la documentación que acredite la idoneidad y experiencia del coordinador de Campo, el cual se relaciona a continuación:

No.	Rol	Perfil	Experiencia	Dedicación
1	Coordinador del convenio	(1) Profesional: Biólogo, ecólogo, ingeniero agrónomo, ambiental, forestal, agrícola o afines. Con master en contaminación ambiental	Experiencia general de mínimo 15 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de más de 3 años en actividades de recuperación agronómica del material vegetal, mantenimiento del paisajismo y cuidado de las especies endémicas, jornadas de control de hormigas y/o actividades de cuidado o conservación del medio ambiente. Funciones: Encargado de coordinar todas las actividades de cuidado y mantenimiento de los jardines, zonas verdes, garantizando la operación (insumo, recursos, logística, etc.)	50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la verificación de este punto, para acreditar las calidades y experiencia del Coordinador, se deberán presentar los siguientes documentos:

i. Nombre de la entidad contratante.
ii. Certificado en papel membrete de la entidad respectiva.
iii. Firmado por la persona autorizada.
iv. Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas.
v. Fecha de Inicio (día, mes, año).
vi. Fecha de Terminación (día, mes, año).
vii. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

● Adicionalmente debe presentar la hoja de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias:

i. Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal.
ii. Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
iii. Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.
iv. Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.
v. Copia de la certificación de estar afiliado al sistema de seguridad social (EPS y Fondo de Pensiones).

NOTA 1: Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

NOTA 2: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

NOTA 3: La validación de las hojas de vida, (operarios y conductor) que componen el personal mínimo requerido será realizada por la entidad posterior a la suscripción del convenio.

NOTA 4: En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta, y ser aprobado por el supervisor. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del DAGMA

NOTA 5: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 7: El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 8: Se aclara que los perfiles relacionados del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 9: El personal relacionado anteriormente es el personal mínimo requerido necesario para la ejecución del proyecto. Si el Asociado contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Asociado utilice en la ejecución del convenio, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

NOTA 10: El asociado para todos los efectos legales actuará como empleador del personal que contrate bajo cualquier modalidad para la ejecución del convenio de asociación, por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de Ley), seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos de sus empleados o contratistas, conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del convenio que se suscriba.

12.3 COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico integrado por dos (2) delegados designados por el distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, y (2) dos delegados por parte del asociado.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1) Dar apoyo y asesoría a las labores del supervisor en la ejecución del convenio, sin desmedro de las funciones que le asisten al supervisor del convenio.
2) Actuar como instancia responsable de las actividades de acuerdo con el plan de trabajo establecido entre las partes, haciendo el seguimiento al cumplimiento de estas y al gasto presupuestal.
3) Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
4) Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
5) Tomar medidas correctivas frente a las dificultades que se puedan presentar en la ejecución del convenio.
6) Analizar y viabilizar las eventuales solicitudes de prórroga y/o adición del convenio, para posteriormente continuar el trámite que corresponda.
7) Servir como instancia para resolver controversias en torno al desarrollo del convenio.
8) Monitorear la ejecución del convenio, técnica, financiera y presupuestalmente.
9) El comité técnico se reunirá cada vez que lo convoque alguna de las partes y/o cuando se presente alguna situación que lo amerite

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

De conformidad con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la modalidad de selección aplicable al objeto, la oferta más favorable será la que resulte más beneficiosa para la Entidad teniendo en cuenta los indicadores y requisitos habilitantes y ponderables definidos en la invitación pública, en los términos que para ello establezca el Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del proyecto. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos, así como la invitación en la página en el SECOP II, de igual forma se pondrán en conocimiento los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía “para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación.

Por tal motivo, en el presente proceso solo podrán participar Entidades Sin ánimo de Lucro las cuales deberán acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad técnica y de personal; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	**VERIFICACIÓN**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Distrito Especial de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS”, continuarán dentro del proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

13.1.1 Carta de presentación de la oferta. (Anexo No 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de gestión del Medio Ambiente DAGMA, en el anexo N°1 denominado “CARTA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

La propuesta debe ser presentada por la persona legalmente facultada. La capacidad incluye: la autorización del representante para suscribir la propuesta por el valor del presente convenio (incluye el aporte del Distrito y el del asociado).

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de gestión del Medio Ambiente DAGMA lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cual qui era de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de gestión del Medio Ambiente DAGMA, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil o estatutos.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

● Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

● Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

● Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las entidades que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta; asimismo, cada uno de los objetos sociales de sus integrantes deberán guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que la duración no podrá ser inferior al término del convenio, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

13.1.3 Autorización para contratar

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el convenio, anexará los documentos que acrediten dicha autorización la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las Uniones temporales, los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

13.1.4 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado con fecha de generación no superior a 30 días calendarios del Registro Único Tributario- RUT completo expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del convenio, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

13.1.5 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fue expedida en una vigencia de documento de identidad que no corresponda a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

13.1.6 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, delitos sexuales, RNMC y REDAM

I. Boletín de Responsabilidad fiscal (Verificación por parte de la entidad)

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Verificación por parte de la entidad)

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportado disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales (Verificación por parte de la entidad)

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Verificación por parte de la entidad)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La Entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el convenio, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

V. Registro de inhabilidades por delitos sexuales

Con la presentación de la propuesta el asociado AUTORIZA libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Distrito Especial de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a su eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declara con la presentación de su oferta que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

VI. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/

13.1.7 Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (anexo No 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal , cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Ley 1819 de 2016).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No.3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. En caso que, el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.8 Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo No. 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

13.1.9 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (Cuando aplique)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

● En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

● En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali -Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

● Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

● Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

● Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

● Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no menor al del plazo del convenio y tres años más).

b) Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

a) Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.

d) Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

e) El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f) Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

g) Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

13.1.10 CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada (con fecha del día de la presentación de la oferta) donde se identifique el número de la cuenta del proponente, el saldo existente. En caso que la ESAL decida realizar aportes en dinero, se deberá remitir a la entidad bancaria documento por parte del representante legal de la ESAL, donde se autoricé al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, verificar la información de la certificación bancaria. Para lo cual deberá aportar copia del documento y constancia de recibido por parte de la entidad bancaria, sea mediante sello de recibido o correo electrónico

13.2 ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro proponentes deberán cumplir con los aspectos enunciados a continuación, con el propósito de determinar la reconocida idoneidad exigida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Por tal motivo, la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: i) Correspondencia del objeto del contrato, lo cual es verificado por la entidad en los criterios de capacidad jurídica, ii) capacidad del personal, lo cual es verificado por la entidad a través del personal mínimo requerido, iii) experiencia; v) capacidad financiera vi) reputación.

13.3 EXPERIENCIA – (ANEXO No. 5):

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el literal C del numeral IV de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente”, “la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.”

Tal como lo establece la Guía para Contratar con Entidades sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, expedida por Colombia Compra Eficiente, que la Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores riesgos.

Por lo tanto, la ESAL deberá aportar certificado de los contratos y/o convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos, LA ESAL deberá acreditar:

EXPERIENCIA GENERAL: Un (01) convenio celebrado y finalizado a entera satisfacción, que deberá ser acreditado con certificación o acta de liquidación y que además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá haber sido ejecutado con un Distrito o con un Departamento
- el valor del convenio aportado, deberá ser superior al 100% Del valor total del convenio expresado en SMMLV (1057.01).
- El convenio aportado, en su objeto debe contener la adecuación y embellecimiento paisajístico de al menos 70 puntos críticos de la ciudad de Cali.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: se validará con un convenio diferente al aportado para acreditar la experiencia general, celebrado y finalizado a entera satisfacción, que deberá ser acreditado con certificación o acta de liquidación y que además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- El valor deberá ser superior al 100% del valor total del convenio a ejecutar expresado en SMMLV (1057.01).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El convenio aportado dentro de sus actividades deberá contener manejo de arbolado urbano y siembra de individuos arbóreos.

Los requerimientos en experiencia solicitados se realizan de acuerdo a las actividades contractuales de mayor relevancia en cuanto a la especificidad técnica de las actividades contractuales. La entidad requiere que los proponentes certifiquen su idoneidad para el trabajo a realizar, con el fin de evitar retrasos y afectaciones a la ejecución de las labores, y así cumplir con el principio de anualidad con eficacia.

NOTA 1: Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar **certificaciones** de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. En ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto-certificaciones). Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a. Objeto del contrato.
b. Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
c. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato ejecutado.
e. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
f. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el asociado deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de Liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que demuestran incumplimiento del contrato o sanciones al contratista, no será tenido en cuenta, como tampoco las certificaciones donde el interesado es un subcontratista.

NOTA 3: La certificación o actas de liquidación de los contratos deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 4: La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados ejecutados a satisfacción y celebrados en el sector público. No se aceptan subcontratos.

NOTA 5: El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA (anexo No 6)

De conformidad con los resultados de los análisis y muestras adelantadas en los estudios de sector, La ESAL participante en esta convocatoria deberá contar con los siguientes indicadores financieros:

los indicadores a aplicar en el proceso de selección corresponderá a los siguientes:

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, Para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual a 1,46

El Asociado deberá demostrar una liquidez igual o superior a 1,46

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para este indicador el valor máximo recomendado debe ser menor o igual a 0,68.

El asociado deberá demostrar un endeudamiento igual o menor al 0,68

En resumen, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores con base a la información obtenida:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual (≥) a 1,46
Índice de endeudamiento.	Menor o igual (≤) a 0,68

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, para así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros, en este sentido el DAGMA solicitará la siguiente documentación:

1) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2) Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal.
3) Balance general con corte a diciembre 31 de 2024.
4) Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017. (Estos documentos no pueden tener en la fecha de generación más de 30 días teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso)
5) Certificación artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo.

6) Declaración de Renta de los años 2022, 2023, 2024.
7) Fotocopia de la Tarjeta Profesional y de la cédula de ciudadanía del Contador, así como los antecedentes disciplinarios de la profesión expedidos por la Junta Central de Contadores.
8) Fotocopia de la Tarjeta Profesional y de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal, así como los antecedentes disciplinarios de la profesión expedidos por la Junta Central de Contadores.

13.4 REPUTACIÓN (Anexo No. 11)

La reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?
2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

- Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, y su representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal.
- Certificación de que el representante legal y ninguno de los integrantes de la junta directiva son personas políticamente expuestas conforme el Decreto 1674 de 2016.(Anexo No 11).

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento del presente numeral el proponente deberá suscribir el Anexo No. 9 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMPROMISO IRREVOCABLE DE OFRECIMIENTO DE APORTES EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE el cual deberá ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

firmado por el representante legal o delegado, y en el cual se manifestará el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en los compromisos específicos, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

Dentro de la presentación de su propuesta el asociado deberá presentar:

a) Acreditación del Aporte Mínimo de la ESAL:

Los proponentes deberán aportar por lo menos un 30% o más del valor estimado del convenio en dinero, (de acuerdo con lo establecido en el análisis del sector) para lo cual deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal. (Diligenciar el Anexo No. 7 y 8 – Oferta Económica).

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto en razón de su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. La Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero, deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de y destinación de los recursos, los cuales deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

ITEM	ACTIVIDAD	APORTE ESAL
1	JARDIN TIPOLOGÍA 1	JARDINES ADICIONALES
2	Riego de mantenimiento por cada jardín de tipología 1 y 2 (25M2): volumen por M2: volumen riego 10L/M2 (Usar boquilla de aspersión, evitando chorros directos que erosionen degraden o movilicen suelo	JORNADAS ADICIONALES PARA LOS JARDINES

Nota 1: Los aportes relacionados en el cuadro anterior son de carácter obligatorio en razón a que obedece a una modalidad de contratación cuya naturaleza corresponde a un convenio de asociación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 2: El asociado debe considerar al momento de presentar su propuesta económica para la ejecución de los proyectos, que el presupuesto oficial estimado por el Distrito Santiago de Cali que integra sus aportes al convenio, incluye todos los costos directos e indirectos, logística y transporte para la implementación del proyecto.

b) PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo No 8)

La ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito y las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma del SECOP II.
Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al Anexo No 8 denominado OFERTA ECONÓMICA del presente proceso.

9) 15.CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA debe evaluar Las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Municipio, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella propuesta cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de criterios de ponderación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sin embargo, se tendrá en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017; artículo 5, si hay una sola Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL que ofrezca aportar el 30% o más del valor del convenio en dinero, el proceso se continuará con esta Entidad. En caso contrario se realizará evaluación de acuerdo a criterios de selección objetiva.

Si hay más de una Entidad Sin Ánimo Lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del proyecto, en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio, la Entidad seleccionará bajo el principio de selección objetiva a la ESAL que ofrezca mejores ventajas e idoneidad bajo criterios comparativos. De igual forma se continuará con el proceso competitivo en caso de que se manifieste el aporte en especie por 2 o más oferentes.

La entidad una vez habilitados los proponentes verificando los requisitos habilitantes calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o fórmulas:

15.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica adicional a la mínima habilitante	40
Mayor aporte como CONTRAPARTIDA de la ESAL en un convenio de asociación con entidades públicas para el cuidado y conservación del medio ambiente	50

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Experiencia adicional del personal mínimo requerido para el perfil de coordinador de proyecto	10
Total, Puntaje	**100**

Experiencia específica adicional a la mínima habilitante: 40 puntos

Esta experiencia específica adicional tendrá la siguiente valoración: Un (1) convenio adicional al mínimo exigido en la experiencia habilitante cuyo valor sea igual o superior al 90% del valor total del convenio expresado en SMMLV (1057.01), en el que se hayan desarrollado actividades de restauración ecológica.

Puntos: 40 puntos

Nota: No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Mayor aporte como CONTRAPARTIDA de la ESAL en un convenio de asociación con entidades públicas para el cuidado y conservación del medio ambiente: máximo 50 puntos

La ESAL que demuestre mediante una certificación haber aportado recursos como contrapartida en un convenio de asociación, cuyo objeto corresponda a acciones para la conservación y el cuidado del medio ambiente con una entidad pública, se asignará un máximo de 50 puntos de la siguiente manera:

VALOR DE APORTES DE LA ESAL EN UN CONVENIO DE ASOCIACIÒN CON RESPECTO AL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO	PUNTOS
LA ESAL QUE CERTIFIQUE HABER REALIZADO APORTES EN UN CONVENIO DE ASOCIACIÒN, CUYO VALOR DE DICHO APORTE SEA SUPERIOR A 1.5 VECES EL VALOR APORTADO POR LA ENTIDAD ($ 1.053.258.073)	50

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LA ESAL QUE CERTIFIQUE HABER REALIZADO APORTES EN UN CONVENIO DE ASOCIACIÒN, CUYO VALOR DE DICHO APORTE SEA ENTRE 1 Y 1.5 VECES EL VALOR APORTADO POR LA ENTIDAD ($ 1.053.258.073)	40
LA ESAL QUE CERTIFIQUE HABER REALIZADO APORTES EN UN CONVENIO DE ASOCIACIÒN, CUYO VALOR DE DICHO APORTE SEA MENOR A 1 VEZ EL VALOR APORTADO POR LA ENTIDAD ($ 1.053.258.073)	10

Experiencia adicional del personal mínimo requerido para el perfil de coordinador de proyecto: 10 puntos

El Distrito contempla como criterio de evaluación las competencias y experiencia adquirida por el equipo de trabajo de la ESAL. Para ello asignará 10 puntos de la siguiente manera:

ITEM	PERFIL	REQUISITOS ADICIONALES	PUNTAJE
1	Coordinador del convenio	- Master en contaminación ambiental - Acreditar 10 años de experiencia general adicionales a la mínima habilitante contados a partir de la expedición de la tarjeta profesiona	10

NOTA: Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio, de 'la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. (…).".

Sólo se procederá a evaluar al proponente habilitado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

16.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el proceso de contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Éstos pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del Convenio por parte del asociado.	Atraso en el cronograma de actividades	Posible	Mayor	Mayor	Riesgo Alto	Asociado	Inicio de trámite de posible incumplimie	Posible	Mayor	Mayor	Riesgo Alto	Si	Supervisor del	Inmediata	De acuerdo con la modalidad de sanción	Revisión Permanente	Revisión Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**Fluctuación de la moneda extranjera.**	Cambios en los precios de los insumos requeridos para la ejecución del convenio	Posible	Moderado	Moderado	Riesgo Alto	Asociado	Seguimiento Permanente	Raro	Menos	Menor	Riesgo medio	NO	Supervisor del	Duración del Convenio	Finalización del Convenio	Revisión Permanente	Revisión Permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente en la realización de las actividades durante la ejecución del convenio	Parcial o Total, y muerte del personal asignado por la FUNDACION, para la realización de las actividades propias de la ejecución del convenio	Posible	Improbable	Mayor	Riesgo Medio	Asociado	Seguimiento Permanente	Improbable	Moderado	Menor	Riesgo Bajo	NO	Asociado	Duración del Convenio	Finalización del Convenio	Revisión Permanente	Revisión Permanente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4	Específico	Externo	Ejecución	Social	Acceso a zonas con altos niveles de inseguridad	Incumplimiento parcial de las actividades propias de la ejecución del convenio	Probable	Menor	Menor	Riesgo alto	Asociado	Seguimiento Permanente	Probable	Menor	Menor	Riesgo alto	Si	Asociado	Duración del Convenio	Finalización del Convenio	Revisión Permanente	Revisión Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de personal necesario para la ejecución de las actividades	Atraso en la ejecución de las actividades a causa de incumplimiento del contratista	Posible	Mayor	Mayor	Riesgo Extremo	Asociado	Inicio de trámite de posible incumplimiento	Posible	Moderado	Moderado	Riesgo Alto	Si	Entidad	Duración del Convenio	Finalización del Convenio	Revisión Permanente	Revisión Permanente
6	Administrativo	Externo	Ejecución	Operacional	Demora enla Entrega de Informes	Retraso en los desembolsos	Posible	Mayor	Mayor	Riesgo Alto	Asociado	Requerimientos Del Supervisor	Posible	Mayor	Mayor	Riesgo Alto	Si	Supervisor	Según forma de pago del Convenio	Entrega de documentos técnicos	Según plazo del Convenio	Cuando se revise la anomalía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El asociado deberá, constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.13, 2.2.1.2.3.14, y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el asociado deberá otorgar las siguientes garantías a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	%	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total de los aportes del Distrito	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total de los aportes del Distrito	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más
Pago de salarios	5% del valor total de los aportes del Distrito	por la duración del convenio y tres años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1. El futuro asociado deberá enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán aprobadas por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorroga las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Nota 3. En el evento en que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Nota 4. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de asociado y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica []

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

La correcta ejecución del Convenio se verificará a través de una Supervisión (Ley 1474 de 2011 art.83), que será asumida por parte de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE ECOSISTEMAS Y UMATA del DAGMA del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, o el funcionario que será designado por el Ordenador del gasto de manera escrita o quien haga sus veces. teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del ASOCIADO.

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del Convenio y deben incluirse en las resoluciones o Contratos en los que se haga la designación o contratación.

• Realizar la vigilancia, seguimiento y control del Convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
• Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
• Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación.
• Exigir al ASOCIADO el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
• Controlar la vigencia de las garantías.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el ASOCIADO dentro de la ejecución del Convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
• Verificar que las peticiones del ASOCIADO se encuentren sustentadas en debida forma.
• Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del Convenio.
• Verificar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del Convenio dentro del término estipulado.
• Verificar que en el desarrollo del Convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
• Exigir certificación, debidamente soportada, al ASOCIADO de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del ASOCIADO los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
• Corroborar y certificar que el ASOCIADO cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el Convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
• Informar a la Oficina Jurídica – Grupo de Contratación, previo agotamiento del debido proceso, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
• Abstenerse de permitir la ejecución de un Convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el ASOCIADO.
• Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del Convenio.
• Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el ASOCIADO, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica– Grupo de Contratación, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
• Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un Convenio en valor.
• Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al ASOCIADO.
• Proyectar y elaborar el acta de liquidación del Convenio, para la firma del ordenador del gasto y el ASOCIADO, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
• Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

• Aprobar cada uno de los pagos al ASOCIADO de acuerdo con la ejecución del Convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
• Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del Convenio.
• Velar por la correcta ejecución presupuestal del Convenio.
• Revisar el informe de inversiones efectuadas por el ASOCIADO con los fondos suministrados para el objeto del Convenio.
• Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el Convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
• Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del Convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:

• Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
• Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del Convenio.
• Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del Convenio.
• Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el ASOCIADO.
• Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el ASOCIADO para la correcta ejecución del Convenio.
• Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
• Organizar el archivo de la supervisión del Convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
• Copia del Convenio debidamente legalizado.
• Copia de las garantías del Convenio.
• Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
• Copia del acta de inicio
• Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
• Copia de los documentos de prórroga o modificación del Convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
• Copia del acta de entrega y recibo final.
• Demás documentos relacionados con la ejecución del Convenio.
• Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS:

• Verificar que el ASOCIADO utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
• Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las Ley 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

El supervisor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con el DAGMA, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor y/o interventor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos del presente convenio. Igualmente, el supervisor contará con un apoyo a la supervisión que será designado en el mismo documento que se haga la designación de la Supervisión.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

Ley 489 de 1998, Artículo 95 y 96, Decreto 092 de 2017, Manual de Contratación (Código MAJA01.02.18.M01) del Distrito de Santiago de Cali.

La necesidad y la consecuente contratación cuenta con la siguiente normatividad especial:

Norma	Título	Artículos
Acuerdo 0353 de 2013	Por medio de la cual se adopta el estatuto de silvicultura para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones	
Acuerdo 0373 de 2014	Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago de Cali.	Capítulo II Sistema Ambiental.
Resolución No.4133.010.21.0.1163 de 2023	Por la cual se declara a la Leucaena Leucocephala (Leucaena) como especie arbórea exótica invasora y se regula su manejo dentro de la jurisdicción del Departamento Administrativo de Gestión Ambiental.	Articulo 1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo 0353 de 2013	Manual de Silvicultura Urbano 2023	
Decreto 4112.010.20.0888 del 25 de diciembre de 2017	Manual de Elementos complementarios del Espacio Público MECoEP	
Resolución No 4133.010.21.073 del 12 de febrero de 2019.	Manual de Podas para el Arbolado Urbano de Santiago de Cali (2019)	

Nota: También se debe tener en cuenta los siguientes documentos técnicos avalados por la autoridad ambiental conferida al DAGMA:

- Especificaciones del componente Ambiental en Proyectos, 2023.
- MMDI02.04.06.18.P29.PT01 Protocolo de Caracterización e identificación del Tipo de Control de Hormiga Arriera (*Atta cephalotes*)
- Manual de Arborización Urbana: Guía práctica para la selección, siembra, cuidado y protección de árboles y palmas para zonas blandas y parques de Santiago de Cali. DAGMA, 2009.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla “(…) Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.”

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Firma Jurídico
LINA JOANDRA REINA CUENU
Correo Electrónico: linareinac@gmail.com

Firma Técnico
ANDRÉS MAURICIO SALAZAR LOAIZA
Correo Electrónico: mauricio.salazar@cali.gov.co

Firma Financiero
ELIANA CARDONA GARCIA
Correo Electrónico:
eliana.cardona.garcia@gmail.com

Firma Técnico
NATALIA ARISTIZÁBAL CASTILLO
Correo Electrónico: natalia.aristicast@gmail.com

Proyectó: Aspectos Técnicos: Natalia Aristizábal Castillo – Contratista
Aspectos Técnicos: Andrés Mauricio Salazar Loaiza – Contratista DAGMA
Aspectos Jurídicos: Lina Joandra Reina – Contratista
Aspectos Financieros: Eliana Cardona Garcia– Contratista
Revisó: Jennifer Balcazar – Contratista
Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Alejandra Londoño Parra - Contratista
Lina Marcela Botia Muñoz - Subdirectora de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.